



Resolución Jefatural

N° 00048-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM

Lima, 11 de mayo de 2026

VISTOS: INFORME N°00272-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-ASGESE-ESSE y MEMORANDUM N°00519-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-ASGESE del Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo, INFORME N°0735-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM-EL del Equipo de Logística, el MEMORANDUM-0526-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-APP del Área de Planificación y Presupuesto, el Certificado de Crédito Presupuestario N°183-2026, el INFORME N°0107-2026-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL06-DIR-AAJ del Área de Asesoría Jurídica, Expediente EL2026-INT-0180297, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la DRELM, documento de gestión de carácter técnico y normativo, que establece en su Artículo 33° que: “Las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable, estableciendo además, en su Artículo 36°, que: “El Director como máxima autoridad de la UGEL, es el responsable de la gestión de educación básica regular, especial, alternativa y técnico-productiva y de supervisar el servicio educativo brindado por las instituciones educativas” y consiguientemente, lo referido a las funciones de la Dirección de la UGEL previstas en el Artículo 37°, del acotado cuerpo normativo;

EXPEDIENTE: EL2026-INT-0180297

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A84F39**



Que, con fecha 04 de Diciembre de 2025, la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Ate Vitarte y la EMPRESA CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C., suscribieron el Contrato N°0015-2025-UGELO6, en el marco de la Concurso Público N°004-2025-UGEL06, para la prestación de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO”, por la suma de S/ 442,729.64 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, en el marco de lo previsto en el Artículo N°141. Del D.S. N°009-2025-EF de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Públicas; Art. N°141: Prestaciones adicionales en Bienes y Servicios “La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de Crédito presupuestario correspondiente”.

Que, en el art. 141.2 menciona que, “El costo de prestación adicional se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, la DEC, previo sustento y coordinación con el área usuaria, determina el monto a acordar con el contratista, considerando la estructura de costos y/o sustento presentado por el contratista”. Que, del mismo modo, en el numeral 117.1 del Reglamento, se establece que, cuando como consecuencia de una modificación contractual se incremente el monto contractual, el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo - ASGESE, en calidad de área usuaria, mediante su documento de Vistos, solicita y sustenta la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0015-2025-UGEL06, argumentando, entre otros, lo siguiente: “(...), que es importante, que las 03 (tres) Instituciones Educativas N°1264 "Juan Andrés Vivanco Amorín" "Nueva Gales" y Cebe Carapongo”, cuentan con una amplia área construida, mobiliario y equipamiento moderno, y tomando en cuenta que brindan el servicio educativo a aproximadamente 1,850 (mil ochocientos cincuenta) estudiantes, por lo que es imperativo no dejar desbastecido el Seguridad y vigilancia a las instituciones educativas en mención. (...)”.

Que, en ese sentido, el área usuaria a través del Informe N°00272-2026-



EXPEDIENTE: EL2026-INT-0180297

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A84F39**

MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ASGESE-ESSE, considerado la aprobación del adicional, así como las gestiones necesarias para la activación del Servicio requerido.

Que, (...), se concluye que el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo ASGESE en calidad de área usuaria, sustenta la contratación de la prestación adicional por la suma de S/ 110,682.41 (Ciento diez mil seiscientos ochenta y dos con 41/100 soles) del Contrato Original N°015-2025-UGEL06, equivalente hasta el 25%.

Que, indicando que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N°0015-2025- UGEL06, la cual consiste en “permitir a la UGEL 06, contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO”, por lo cual mejoraran los niveles de disponibilidad de dicho servicio.

Que, al respecto, el Equipo de Logística en el marco de sus funciones y competencias determina procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0015-2025-UGEL06 por la suma de S/ 110,682.41 (Ciento diez mil seiscientos ochenta y dos con 41/100 soles), equivalente hasta el 25% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones Publicas, aplicable al citado Contrato.

Que, mediante documento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°183-2026-UGEL06, remitiendo al Área de Administración la mencionada CCP por el monto de S/ 110,682.41 (Ciento diez mil seiscientos ochenta y dos con 41/100 soles), para la prestación adicional correspondiente al Contrato N°0015-2025-UGEL06.

Que, mediante su documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión considerando viable continuar con el trámite de autorización de la prestación adicional al Contrato N°0015-2025-UGEL06, en virtud a lo informado, en el marco de sus competencias y responsabilidades, por el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo – ASGESE, Equipo de Logística y Área de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de conformidad con el inciso a.2.10., del literal a) del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, la Jefe del Área Administración de la UGEL 06 tiene la facultad de “Celebrar actos y suscribir contratos destinados a la adquisición de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones complementarias, **así como adendas de contrato**”.

EXPEDIENTE: EL2026-INT-0180297

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A84F39**



Que, Con las visaciones del Coordinador del Equipo de Logística, y del Jefe del Área de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y por Decreto Supremo N°009-2025-EF; su Reglamento, y el por decreto Supremo N°001-2026; y la Resolución Directoral N°00189-2026-UGEL06, que aprueba la delegación de facultades para el año 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prestación adicional N°02 al Contrato N°0015-2025- UGEL06, suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Ate Vitarte y la EMPRESA CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO”, por el monto de S/ 110,682.41 (Ciento diez mil seiscientos ochenta y dos con 41/100 soles), lo que equivale hasta el 25% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Equipo de Logística del Área de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución, debiendo requerir asimismo al contratista EMPRESA CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C., la ampliación de forma proporcional de las garantías otorgadas conforme a lo establecido en el Artículo N°141. Del D.S. N°009-2025-EF de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la UGEL 06.

Regístrese, Comuníquese y publíquese,

ALICIA DAMAS NIÑO
Jefe Área de Administración
Programa Sectorial II
Unidad de gestión Educativa Local N°06

LABS/ J(E)AAJ
ADN/ J(E)ADM
YRS/E-EL



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BERNAL SALINAS Luis
Alejandro FAU 20332030800
soft
JEFE DEL AAJ - UGEL06
Doy V° B°
2026/05/11 17:29:01



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DAMAS NIÑO Alicia FAU
20332030800 soft
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
- UGEL06
Soy el autor del documento
2026/05/11 11:48:16



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RUMÍN SOLIER Yuri FAU
20332030800 soft
COORDINADOR DEL
EQUIPO DE LOGÍSTICA -
UGEL06- UGEL06
Soy el autor del documento
2026/05/11 12:16:31



EXPEDIENTE: EL2026-INT-0180297

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_10/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A84F39**



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CONTRATO N°15-2025-UGEL06

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO

CONCURSO PUBLICO N°04-2025-UGEL06

Conste por el presente documento, la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO”, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 06**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20332030800 con domicilio legal en Av. La Molina 905- La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa del Área de Administración, **ALICIA DAMAS NIÑO**, identificada con DNI N°19980407, según Resolución Jefatural N° 051-2025-UGEL06, y facultades delegadas por la Resolución Jefatural N° 00001-2025-UGEL06, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte la empresa **CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.**, con RUC N° 20601011736, con domicilio legal en Calle Valderrama N° 149 Urb. La Viña (3er Piso) – distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13569914 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Gerente General, Señor **PILAR ÑACCHA ESCOBAR**, identificada con DNI N° 40027588, según poder inscrito en el Asiento B00002 de la Partida Electrónica N° 13569914 de la Oficina Registral de Lima Zona Registral N° IX, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de noviembre del 2025, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se consintió la buena pro del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 04-2025-UGEL06** para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO**”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN" "NUEVA GALES" Y CEBE CARAPONGO**”, a **EL CONTRATISTA**, conforme a los términos de referencia establecida en las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO N° 04-2025-UGEL06**, y en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

La prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el lugar de prestación del servicio se desarrollarán según lo indicado en el siguiente cuadro:





PERU

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de
Administración**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

CUADRO N°01

ÍTEM	NÚMERO Y/O NOMBRE DE LA IE	TURNO MAÑANA (07:00-19:00 HORAS) VIGILANTE MASCULINO (sin arma)	TURNO NOCHE (19:00-07:00 HORAS) VIGILANTE MASCULINO		TOTAL
			Sin arma	Con arma	
1	1264 JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN	4	3	2	9
2	NUEVA GALES	3	2	2	7
3	CEBE CARAPONGO	4	2	2	8
		11	7	6	24

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 442,729.64 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve mil con 64/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PERU

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Consideraciones especiales de la forma de pago:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PEIP "ESCUELAS BICENTENARIOS.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N O 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

Copia de la Planilla Mensual de Pagos - PLAME del mes anterior y constancia de presentación.

Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.

Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.

Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, que corresponda.

Relación del personal de vigilancia que prestó el servicio durante el mes anterior.

Copia del pago de seguros (ESSALUD), del mes anterior del personal destacado a las IIEE.

Voucher de pago de prima en caso alguna de las pólizas requeridas en el numeral 3.5 de los términos de referencia, tenga un convenio de pago o fraccionado.

El contratista deberá presentar los documentos para pago a través de Mesa de Partes de la Sede Central de la UGEL N° 06 Av. La Molina 905, La Molina (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores) en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 04:30 pm o a través de Mesa de Partes Virtual <https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc>.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es ciento veinte (120) días calendarios o a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o lo que ocurra primero, previa





PERU

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

suscripción del acta de instalación del servicio lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva carta de autorización de RETENCIÓN como Garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 44,272.96 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con 96/100 Soles), el cual será descontado en forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, según lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - **ASGESE** en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas,





PERU

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Con el 2% de una UIT:

- Por reincidencia en la comisión de una falta pasible de penalización contemplada en los presentes términos de referencia.
- Por no cumplir un pedido o una recomendación escrita, dada por la UGEL N° 06.
- Por no corregir en forma inmediata una deficiencia u observación en el servicio comunicada por La UGEL N° 06.
- Por no cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y/o en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.





PERU

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Area de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- e) Por no pagar en forma puntual las remuneraciones, así como todos los conceptos y aportaciones que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Laborales y/o Sociales, CTS y otros.
- f) No adecuar las remuneraciones a la estructura de costos.
- g) Por no tomar las acciones y provisiones para garantizar la asistencia normal de su personal al servicio contratado, en todo momento y lo circunstancia.

Con el 5% de una UIT:

- a) Cuando del resultado de una investigación se determine el registro de información falseada, para evitar responsabilidades o beneficiar a terceros.
- b) Por no anotar las ocurrencias en su respectivo cuaderno en la hora que ocurrieron los hechos.
- c) Por desarrollar el servicio de seguridad y vigilancia con personal con síntomas de ebriedad o drogadicción.
- d) Por no comunicar por escrito el cambio o reemplazo de agente de vigilancia sin la coordinación y autorización de la UGEL N° 06.
- e) Por reemplazar a un agente con otro que no cuente con el mismo perfil del agente, solicitado en los términos de referencia o propuesta técnica.
- f) Por abandono de servicio del agente de vigilancia; la penalidad se aplicará por ocurrencia.
- g) Por no reemplazar un agente dentro de las 48 horas de haber sido solicitado por la UGEL N° 06.
- h) Cuando los puestos de vigilancia no cuenten con el armamento solicitado; la penalidad se aplicará por arma.
- i) Por cubrir servicios sin que el Agente cuente con carnet de servicios de seguridad privada y/o la licencia para portar armas emitidos por la SUCAMEC, se aplicará por Agente.
- j) Cuando los Agentes tengan el carnet de seguridad privada y/o la licencia para portar armas vencidos, se aplicará por agente.
- k) Por no cubrir un puesto de vigilancia durante todo un turno de servicio, se aplicará por puesto de servicio.



Con el 3% de una UIT:

- a) Incumplimiento con la entrega de la documentación solicitada.
- b) Incumplimiento con la entrega del material y/o equipo necesario para que el agente de seguridad desarrolle su labor de manera eficiente y oportuna.
- c) Cuando se encuentre a un agente durmiendo durante su servicio.
- d) No presentar dentro de las 48 horas de producido el cambio y/o reemplazo del personal, el currículum vitae del agente con los documentos de acreditación de acuerdo al perfil especificados en los Términos de Referencia.
- e) Por renganche del servicio (personal de agentes de vigilancia cubra dos turnos seguidos) decidido por el Contratista sin coordinarlo con la UGEL N° 06.
- f) Por no cubrir dentro de las dos primeras horas del turno las ausencias de los Agentes y/o Supervisor, se aplicará por ocurrencia.





PERU

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- g) La pérdida, ocultamiento y/o falsedad de la información registrada en los cuadernos, formatos y archivos diversos consignada por el personal del Contratista.
- h) Por no revisar y/o controlar los bultos, paquetes, maletines, mochilas u otros objetos que ingresen o salgan del local.
- i) Accionar y/o utilizar sin autorización los equipos telefónicos, informáticos, eléctricos y otros de propiedad de la UGEL N° 06.
- j) Por no efectuar el cambio de uniforme cuando esté deteriorado, cuando sea solicitado por la UGEL N° 06 o no efectuarlo de acuerdo a los términos de Referencia.
- k) Por hechos u ocurrencias que el personal de seguridad y vigilancia cometa y debido a ello afecten la imagen y prestigio de la UGEL N° 06.

Procedimiento para la aplicación de penalidades:

Las observaciones que incurran en penalidad serán anotadas en el cuaderno de ocurrencia de la Institución Educativa para ser comunicadas al contratista a través de un agente de vigilancia asignado y/o puede ser informada mediante oficio o correo electrónico institucional. Las observaciones que incurran en penalidad estarán debidamente sustentadas.

De manera complementaria las observaciones pueden ser a través de un acta, debidamente firmada por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06 y un Agente en representación de la empresa contratista, el mismo que será notificado de manera oficial para conocimiento.

Asimismo, estarán contempladas como pruebas para la aplicación de penalidades, las grabaciones o tomas fotográficas que se tengan como sustento a su aplicación.

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio de Lima (CCL), de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Molina N° 905, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima





PERU

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de
Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Valderrama N° 149 Urb. La Viña (3er Piso) – distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: administracion@corporatesecurity.pe.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases administrativas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los Tres (4) días del mes de diciembre del 2025.



.....
C.P.C. ALICIA DAMAS NIÑO
Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06


“LA ENTIDAD”


.....
NACCHA ESCOBAR PILAR
Gerente General
**CORPORATE SECURITY
CONSULTANTS SAC**
“EL CONTRATISTA”

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 – ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
Actividad del POI:	MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 “JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN”, “NUEVA GALES” Y CEBE CARAPONGO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Salvaguardar y defender el local institucional de las Instituciones Educativas N° 1264 “JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN”, “NUEVA GALES” y CEBE CARAPONGO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una empresa especializada y autorizada para la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instituciones Educativas N° 1264 “JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN”, “NUEVA GALES” y CEBE CARAPONGO.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar

Contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia para realizar labores de cautelar la integridad de la infraestructura, equipos, materiales, espacios y ambientes de aprendizaje, así como de la comunidad educativa, a fin de contribuir con la seguridad dentro y alrededores de las Instituciones Educativas, que permitan el desarrollo del servicio educativo sin mayores contratiempos.

3.2 Actividades

3.2.1 De las funciones del personal de vigilancia:

- El servicio de seguridad, protección y vigilancia tendrá un alcance sobre la extensión total del predio que conforma cada una de las Instituciones Educativas N° 1264 “JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN”, “NUEVA GALES” y CEBE CARAPONGO, así como sobre el personal y bienes muebles (material, equipos y enseres) registradas dentro del predio.
- El servicio de seguridad deberá ser cubierto íntegramente por personal que cumpla con el perfil y reúna los conocimientos sobre seguridad integral.
- El horario de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia será cubierto ininterrumpidamente las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluido los feriados, en turnos de doce (12) horas cada uno. Los vigilantes no podrán permanecer de servicio más tiempo del indicado (12 horas), debiendo ser relevado en su oportunidad.
- El o los agentes de seguridad de manera excepcional permanecerán cubriendo el

servicio, solo cuando el o los agentes de servicio entrante no se presente a la hora establecida a cumplir con la prestación del servicio en el lugar de prestación del servicio, durante el tiempo de tardanza del personal designado, el agente saliente podrá permanecer hasta por dos (2) horas como máximo; escenarios que denotaría incumplimiento al horario de la prestación del servicio siendo plausible a la aplicación de penalidad.

- En caso de producirse la inasistencia justificada de un agente de seguridad, la empresa contratista está en la obligación de destacar a un agente retén como reemplazo. El personal reemplazante debe estar considerado en la propuesta técnica y contar con el mismo perfil y requisitos exigidos para los agentes de servicio o descansero. De no cumplirse la secuencia, se dará por no atendido el servicio y la UGEL N° 06 aplicará la penalidad establecida.
- La prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el lugar de prestación del servicio se desarrollarán según lo indicado en el siguiente cuadro:

CUADRO N°01

ÍTEM	NÚMERO Y/O NOMBRE DE LA IE	TURNO MAÑANA (07:00-19:00 HORAS) VIGILANTE MASCULINO (sin arma)	TURNO NOCHE (19:00-07:00 HORAS) VIGILANTE MASCULINO		TOTAL
			Sin arma	Con arma	
1	1264 JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN	4	3	2	9
2	NUEVA GALES	3	2	2	7
3	CEBE CARAPONGO	4	2	2	8
		11	7	6	24

- El personal del contratista realizara el servicio en las instalaciones de las Instituciones Educativas N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO, con uniforme; dicho personal debe encontrarse correctamente uniformado, en el caso de que el referido personal se presente con el uniforme deteriorado o sin él, se considerara como inasistencia.
- El personal del contratista durante su permanencia en el predio de la Institución Educativas, acatar todas las normas internas y las de seguridad.
- No se aceptarán casos de embriaguez o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, abandono del puesto o que asista en condiciones que le impidan cumplir con sus obligaciones, lo cual se considerara como inasistencia.
- EL CONTRATISTA deberá tomar las providencias del caso que aseguren el servicio permanente, para que el servicio materia del contrato no se vea interrumpido durante el horario establecido.
- La UGEL N° 06 y/o el director de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO y/o Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), a través del Especialista de Logística y/o del Coordinador del Equipo de Logística se reserva el derecho de requerir al Contratista la sustitución de cualquiera de los Agentes de Vigilancia por incumplimiento de las normas establecidas por la UGEL N°06 o por cualquier otro motivo; asimismo, se reserva el derecho de aceptar o no al personal propuesto por el contratista, en caso no cumpla con lo requerido para el servicio.
- EL CONTRATISTA suministrará y mantendrá sus implementos y equipos de comunicación en perfecto estado de funcionamiento, los mismos que serán revisados

permanentemente por la UGEL N° 06.

- **Equipamiento mínimo requerido para el desarrollo del servicio**

Del equipamiento:

El costo de los materiales, implementos, equipos, así como su mantenimiento utilizado son asumidos íntegramente por el contratista, los cuales deben estar en buenas condiciones de uso, según el siguiente detalle, adicionando otros a criterio del postor de acuerdo a las necesidades.

- Armas de Corto Alcance: Que constan de revólver calibre 38 mm, para el personal masculino que cubre el servicio con arma. Las armas deben encontrarse en óptimas condiciones. Cada arma debe de contar con el tambor lleno (6 municiones) y contar con una reserva de 12 municiones por arma. Las armas deberán de contar con tarjeta de propiedad vigentes emitidas por SUCAMEC, los mismos que deberán ser presentadas para la firma del contrato. (numeral 6.1 Cuadro N°1 de los términos de referencia).
- Chalecos Antibalas: Chalecos de nivel de protección II como mínimo para el personal de vigilantes de servicio con arma.
- Accesorios: Los accesorios indispensables para la prestación del servicio de seguridad y que la empresa contratista está obligada a proporcionar para el desarrollo de sus labores en cada local escolar donde presta el servicio, son: (1) un Detector de metales manual por cada agente, (1) Una Linterna por cada agente, (2) Dos espejos para control vehicular por cada local escolar; (1) Un silbato por cada Agente; (2) Dos Megáfono altavoz con alarma por cada local escolar.

Del uniforme:

- El Uniforme de los Agentes de Vigilancia deberá cumplir con las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento y Directivas del Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista que preste el servicio.
- La composición del Uniforme del Agente de Vigilancia Masculino será el siguiente:
 - Dos pantalones (uno para cada estación: invierno)
 - Dos camisas manga larga (estación invierno)
 - Un par de botines (borceguíes)
 - Una correa
 - Una chompa (estación invierno)
 - Una casaca o capotín (estación invierno)
 - Una corbata.

Se precisa que para el inicio del servicio el contratista deberá de presentar la autorización correspondiente por parte de SUCAMEC para el uso del uniforme.

3.3 Plan de trabajo

No corresponde, EL CONTRATISTA debe cumplir con todos los puntos detallados en los presentes términos de referencia.

3.4 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

No corresponde.

3.5 Seguros

EL CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes Pólizas de Seguros en una compañía de seguros local, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros:

- a. **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, para cubrir los daños personales y/o materiales o perjuicios que pueda ocasionar su personal en el local de las IIEE y/o bienes de propiedad de las IIEE o de la UGEL N° 06, sus trabajadores, proveedores y/o terceros. Esta póliza emitida a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente a US\$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos) considerando como mínimo las siguientes cláusulas adicionales:
 - o Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal.
 - o Cláusula de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado.
 - o Cláusula de Responsabilidad Civil por el Uso de Armas de Fuego.
 - o Cláusula de Responsabilidad Civil para Locales y operaciones.
 - o Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - o Cláusula de Responsabilidad Civil para empresas de Seguridad.
- b. Póliza de Seguro de Deshonestidad, que cubra las pérdidas de bienes patrimoniales y/o dinero que pueda sufrir los diferentes locales objeto de la convocatoria, como consecuencia de actos deshonestos, robo, hurtos, daños y perjuicios por todo el periodo de contratación, emitida a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, hasta por un monto de US\$ 7,500.00 (siete mil quinientos dólares americanos).
- c. Póliza de Seguro de Vida y Accidentes Personales, a favor del personal de vigilancia que prestará el servicio de seguridad y vigilancia en el predio de las Instituciones Educativas N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO, por todo el periodo contractual, debiendo presentar copia de la factura cancelada en la que se acredite que la póliza se encuentre vigente.
- d. Seguro complementario de trabajo de riesgo de Salud (salud y pensión), para el personal de vigilancia que cubren el servicio de seguridad y vigilancia en el predio de las Instituciones Educativas N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO por todo el periodo contractual, debiendo ser renovados mensualmente durante la vigencia del contrato y entregados al responsable de logística de la UGEL N° 06 el primer día calendario del mes de servicio a cubrirse.

En caso de cualquier rotación, cambio o reemplazo del personal de agentes asignados para cumplir con la prestación del servicio de seguridad en el predio de las Instituciones Educativas N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO, el contratista deberá de remitir todas las pólizas de seguro correspondientes, junto con la demás documentación del agente de seguridad reemplazante al Área de Administración de la UGEL N° 06 vía Mesa de Partes presencial o virtual, para su evaluación y aprobación según corresponda.

Para el perfeccionamiento del contrato, la empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la Póliza de Seguro de Deshonestidad, la Póliza de Seguro de Vida y Accidentes personales y el SCTR emitidas a favor de la UGEL N° 06 o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con las pólizas requeridas y que por medio de la constancia se cubre los seguros descritos durante la prestación del servicio, asimismo la constancia deberá indicar el monto de cobertura a favor de la UGEL N° 06 conforme al requerimiento señalado en los presentes términos de referencia, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de las pólizas y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

3.6 Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.6.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

3.6.2 Soporte técnico

No corresponde.

3.6.3 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

3.6.4 Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

3.7 Sistema de entrega

Personal realizando la ejecución del servicio de manera presencial en cada institución educativa según lo indicado en el Cuadro N° 01 del numeral 3.2.1.

3.8 Modalidad de pago

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a la empresa contratista en SOLES en PAGOS MENSUALES, de acuerdo al inicio del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con abono en cuenta CCI del Contratista.

3.9 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.9.1 Lugar

El Servicio se realizará en las siguientes ubicaciones:

ÍTEM	NÚMERO Y/O NOMBRE DE LA IE	DISTRITO	UBICACIÓN
1	1264 JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN	ATE	https://maps.app.goo.gl/vjVu3tQj3zFQ6QxV9
2	NUEVA GALES	CIENEGUILLA	https://maps.app.goo.gl/Bxoj9n69fCD4dNEy9
3	CEBE CARAPONGO	LURIGANHO	https://maps.app.goo.gl/Bxoj9n69fCD4dNEy9

3.9.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es treinta (30) días calendarios o a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o previa suscripción del acta de instalación del servicio.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

4.1 Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

No corresponde

B. Otro equipamiento

No Corresponde.

4.2 Infraestructura estratégica

No corresponde.

4.3 Personal

A. Personal clave

El personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad en el predio de la INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 “JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN”, “NUEVA GALES” y CEBE CARAPONGO, podrá ser Civil o Licenciado de las Fuerzas Armadas y/o Policiales, debiendo cumplir con el perfil señalado en el presente Término de Referencia. El contratista debe cumplir con todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28879-Ley de Servicios de Seguridad Privada y el Decreto Legislativo N° 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, así como todas las normas modificatorias y complementarias. En ese tenor, deberá cumplir con lo siguiente:

Vigilantes

Deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Tener mayoría de edad, presentar copia del Documento Nacional de Identidad - DNI o de extranjería. La contratación del personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Estudios de Secundaria completa; acreditar con copias simple de certificado de estudio u otro documento que acredite el estudio o ficha RENIEC en el cual conste el grado de instrucción.
- Copia de certificado de no tener antecedentes penales o judiciales ni policiales; acreditado mediante los certificados correspondientes. También se podrán acreditar mediante copias del Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO (para el personal propuesto mayor de 30 años de edad) o copias del Certificado Único Laboral para Jóvenes – CERTIJOVEN (para el personal propuesto entre 18 y 29 años).
- No haber sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias (Presentar copia de la Resolución de Baja de su institución). Para el caso de personal Licenciado de las Fuerzas Armadas y/o Policiales.
- Contar con buena salud física y mental, acreditado con su respectivo certificado o carnet de sanidad y/o certificado médico vigente debidamente suscrito por el profesional de salud competente colegiado y habilitado, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, debiendo ser expedida por una institución pública (MINSA, ESSALUD) o institución privada autorizado por el Ministerio de Salud.
- Presentación del Curriculum Vitae u Hoja de vida, de los agentes de vigilancia con todos los documentos que acrediten los requisitos solicitados.
- Deberá tener experiencia en seguridad y vigilancia, mínima de uno (01) año en labores de Vigilante o Agente de Seguridad. La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (reporte SEL SUCAMEC).
- Tener Licencia vigente para la posesión y uso de armas que no son de guerra, identificando los tipos de armas para los cuales se encuentran calificados y de acuerdo a la modalidad del servicio que desempeña. Acreditar con licencia emitida por la SUCAMEC. (numeral 3.2.1 Cuadro N°1 de los términos de referencia). (*)
- Tener carnet otorgado por la SUCAMEC vigente. (*)
- Tener carnet otorgado por la empresa contratista.

- Contar con capacitación de seguridad y/o salud ocupacional, con mínimo de 12 horas lectivas.
- Contar con capacitación en primeros auxilios y/o planes de contingencia, con mínimo de 12 horas lectivas.
- Para acreditar dichas capacitaciones serán aceptados los certificados, constancias o diplomas emitidos por instituciones especializadas y/o autorizadas para brindar capacitación o enseñanza de formación de personal y/o empresa que realicen capacitaciones a través de instructores acreditados o con autorización de SUCAMEC.
- Presentación de la estructura de costos de servicio presentado, los sueldos no deberán ser menores a lo establecido por Ley, debiendo respetarse los beneficios laborales del trabajador, de acuerdo a la normativa vigente.

Para el perfeccionamiento del contrato, el ganador de la buena pro, se obliga presentar a la UGEL N°06 por cada uno de sus vigilantes, todos los documentos que acrediten los requisitos solicitados (numeral 6.2 de los términos de referencia).

B. Otro personal

No corresponde

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

Perfil del Proveedor:

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL. En dicha constancia se debe consignar las actividades de seguridad y vigilancia, habilitado por el departamento de Lima.
- Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico para el departamento de Lima, expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).
- EL proveedor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), al momento de registrarse como participante, en la presentación de sus ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato, acreditado con el documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- El CONTRATISTA deberá poner a disposición de las IIEE la cantidad de agentes de seguridad. Así mismo El CONTRATISTA pondrá a disposición supervisores zonales quienes deberán realizar al menos 1 visita de supervisión por turno (diurno y nocturno) a las IIEE, la cual será registrada en el cuaderno de control. Para esto el contratista deberá contar con la cantidad suficiente de supervisores zonales quienes deberán realizar labores de supervisión y control de servicio, para administrar adecuadamente el servicio y cumplir con las rondas de supervisión.
- En caso de determinar la necesidad de personal adicional para las IIEE, se podrá hacer una adenda a los contratos, para lo cual la empresa deberá estar en condiciones de proveer agentes de seguridad adicionales, quienes deberán cumplir los mismos

requisitos que los exigidos en el presente documento para la prestación del servicio.

Otras Consideraciones - vigilantes:

- Los Agentes de vigilancia, deberán estar incluido en la Póliza de Responsabilidad Civil General Extracontractual - contractual y Patronal, Póliza contra Deshonestidad y póliza de Accidentes Personal o SCTR.
- Todos los vigilantes que prestarán servicio de seguridad y vigilancia, como requisito indispensable ante cualquier suceso: Cambio, rotación o reemplazo de agente por inasistencia, permiso, etc., deberán contar con el perfil y los requisitos mínimos requeridos; la empresa contratista deberá comunicar a la entidad el hecho suscitado presentando previamente la documentación respectiva.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

La UGEL N° 06 se compromete a realizar las coordinaciones con los directores de las instituciones educativas y con el contratista en caso de alguna controversia con respecto a la ejecución del servicio de vigilancia.

5.2 Entregables

El contratista deberá presentar los documentos según lo especificado en el numeral 5.9 de los términos de referencia.

5.3 Adelantos

Para el presente servicio **no aplica**.

5.4 Subcontratación

El contratista no podrá realizar la subcontratación del servicio con otros proveedores.

5.5 Confidencialidad

El contratista se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En tal sentido, el contratista se compromete a no divulgar la información a la que tuvo acceso en el ejercicio de sus obligaciones.

5.6 Propiedad intelectual

La UGEL N° 06 tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio. De ser el caso, a solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

5.7 Medidas de control durante la ejecución contractual

El Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) a través del Equipo de Soporte del Servicio Educativo (ESSE), en calidad de área usuaria, realizará monitoreos opinados e inopinados de la ejecución del servicio de vigilancia en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO.

5.8 Conformidad

La conformidad será otorgada por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, previa conformidad por parte de los directores de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO, el mismo que será el responsable de verificar la ejecución del servicio.

Para tal efecto deberá seguir las formalidades previstas en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de producida la recepción. De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de dos (02) días ni mayor a diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación.

5.9 Forma y condiciones de pago

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a la empresa contratista en SOLES en PAGOS MENSUALES, de acuerdo al inicio del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, con abono en cuenta CCI del Contratista.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente, de conformidad a lo establecido en el numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Consideraciones especiales de la forma de pago:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 1264 "JUAN ANDRÉS VIVANCO AMORÍN", "NUEVA GALES" y CEBE CARAPONGO.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N O 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos - PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, que corresponda.
- Relación del personal de vigilancia que prestó el servicio durante el mes anterior.
- Copia del pago de seguros (ESSALUD), del mes anterior del personal destacado a las IIEE.
- Voucher de pago de prima en caso alguna de las pólizas requeridas en el numeral

3.5 de los términos de referencia, tenga un convenio de pago o fraccionado.

El contratista deberá presentar los documentos para pago a través de Mesa de Partes de la Sede Central de la UGEL N° 06 Av. La Molina 905, La Molina (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores) en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 04:30 pm o a través de Mesa de Partes Virtual <https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc>.

5.10 Fórmula de reajuste

No corresponde.

5.11 Otras penalidades aplicables

Ver numeral 5.16.2

5.12 Responsabilidad del proveedor

Cumplir con lo establecido en los términos de referencia.

5.13 Responsabilidad por la asignación de bienes

No corresponde.

5.14 Consideraciones generales a los productos

No corresponde.

5.15 Gastos por desplazamiento

No corresponde.

5.16 Penalidades

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

5.16.1 Penalidad por mora

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

5.16.2 Otras penalidades aplicables

De conformidad al 163° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades, distintas a las penalidades por mora, según el siguiente detalle:

Para la aplicación de la penalidad, la UGEL N° 06 a través Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo supervisará el servicio y de encontrar deficiencias u observaciones las detallará en el Cuaderno de Ocurrencias Diarias con lo cual el contratista se dará por notificado. (El cuaderno de ocurrencias será el medio de verificación).

Con el 2% de una UIT:

- a. Por reincidencia en la comisión de una falta pasible de penalización contemplada en los presentes términos de referencia.
- b. Por no cumplir un pedido o una recomendación escrita, dada por la UGEL N° 06.
- c. Por no corregir en forma inmediata una deficiencia u observación en el servicio comunicada por La UGEL N° 06.
- d. Por no cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y/o en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.
- e. Por no pagar en forma puntual las remuneraciones, así como todos los conceptos y aportaciones que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Laborales y/o Sociales, CTS y otros.
- f. No adecuar las remuneraciones a la estructura de costos.
- g. Por no tomar las acciones y provisiones para garantizar la asistencia normal de su personal al servicio contratado, en todo momento y lo circunstancia.

Con el 5% de una UIT:

- a. Cuando del resultado de una investigación se determine el registro de información falseada, para evitar responsabilidades o beneficiar a terceros.
- b. Por no anotar las ocurrencias en su respectivo cuaderno en la hora que ocurrieron los hechos.
- c. Por desarrollar el servicio de seguridad y vigilancia con personal con síntomas de ebriedad o drogadicción.
- d. Por no comunicar por escrito el cambio o reemplazo de agente de vigilancia sin la coordinación y autorización de la UGEL N° 06.
- e. Por reemplazar a un agente con otro que no cuente con el mismo perfil del agente, solicitado en los términos de referencia o propuesta técnica.
- f. Por abandono de servicio del agente de vigilancia; la penalidad se aplicará por ocurrencia.
- g. Por no reemplazar un agente dentro de las 48 horas de haber sido solicitado por la UGEL N° 06.
- h. Cuando los puestos de vigilancia no cuenten con el armamento solicitado; la penalidad se aplicará por arma.
- i. Por cubrir servicios sin que el Agente cuente con carnet de servicios de seguridad privada y/o la licencia para portar armas emitidos por la SUCAMEC, se aplicará por Agente.
- j. Cuando los Agentes tengan el carnet de seguridad privada y/o la licencia para portar armas vencidos, se aplicará por agente.
- k. Por no cubrir un puesto de vigilancia durante todo un turno de servicio, se aplicará por puesto de servicio.

Con el 3% de una UIT:

- a. Incumplimiento con la entrega de la documentación solicitada.
- b. Incumplimiento con la entrega del material y/o equipo necesario para que el agente

- de seguridad desarrolle su labor de manera eficiente y oportuna.
- c. Cuando se encuentre a un agente durmiendo durante su servicio.
 - d. No presentar dentro de las 48 horas de producido el cambio y/o remplazo del personal, el currículum vitae del agente con los documentos de acreditación de acuerdo al perfil especificados en los Términos de Referencia.
 - e. Por renganche del servicio (personal de agentes de vigilancia cubra dos turnos seguidos) decidido por el Contratista sin coordinarlo con la UGEL N° 06.
 - f. Por no cubrir dentro de las dos primeras horas del turno las ausencias de los Agentes y/o Supervisor, se aplicará por ocurrencia.
 - g. La pérdida, ocultamiento y/o falsedad de la información registrada en los cuadernos, formatos y archivos diversos consignada por el personal del Contratista.
 - h. Por no revisar y/o controlar los bultos, paquetes, maletines, mochilas u otros objetos que ingresen o salgan del local.
 - i. Accionar y/o utilizar sin autorización los equipos telefónicos, informáticos, eléctricos y otros de propiedad de la UGEL N° 06.
 - j. Por no efectuar el cambio de uniforme cuando esté deteriorado, cuando sea solicitado por la UGEL N° 06 o no efectuarlo de acuerdo a los términos de Referencia.
 - k. Por hechos u ocurrencias que el personal de seguridad y vigilancia cometa y debido a ello afecten la imagen y prestigio de la UGEL N° 06.

Procedimiento para la aplicación de penalidades:

Las observaciones que incurran en penalidad serán anotadas en el cuaderno de ocurrencia de la Institución Educativa para ser comunicadas al contratista a través de un agente de vigilancia asignado y/o puede ser informada mediante oficio o correo electrónico institucional. Las observaciones que incurran en penalidad estarán debidamente sustentadas.

De manera complementaria las observaciones pueden ser a través de un acta, debidamente firmada por el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06 y un Agente en representación de la empresa contratista, el mismo que será notificado de manera oficial para conocimiento.

Asimismo, estarán contempladas como pruebas para la aplicación de penalidades, las grabaciones o tomas fotográficas que se tengan como sustento a su aplicación.

5.17 Garantías

Según el Art. 61 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

5.18 Obligación anticorrupción y antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos

actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

5.19 Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

5.20 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

5.21 Gestión de riesgos

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

5.22 Sanciones

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

5.23 Aplicación supletoria

No corresponde.

5.24 Medidas de seguridad en la prestación del servicio

El contratista que ejecute el presente servicio, será responsable de adoptar procedimientos, productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo que sean durables, no

peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento, conforme al artículo 18 de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos.

El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento de La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. En lo que respecta al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, debiendo velar adicionalmente, por la preservación del medio ambiente.

VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

i. HABILITACIÓN

Requisitos:

- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.
- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe>.

En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN (12 MAY 23), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula el Servicio de Seguridad Privada, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.

- De ser el caso, conforme a las normas especiales que regulen el objeto de la contratación, puede incluirse requisitos de habilitación exigidos en normas específicas. Por ejemplo, para la prestación de servicios en aeropuertos, corresponde exigir la autorización emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en las regulaciones aeronáuticas.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 3,500.000.00 (Tres millones Quinientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de seguridad y vigilancia en Instituciones Educativas de entidades públicas y/o privadas o servicios de Seguridad y vigilancia en general en instituciones públicas y/o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CABRERA SANCHEZ
Segundo Daniel FAU
20332030800 hard
JEFE DE ASGESE - UGEL06
Soy el autor del documento
2026/03/27 13:47:29

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



BOLIVAR CASTRO Jhonatan
Jesus FAU 20332030800
hard
ESPECIALISTA ASGESE -
UGEL06
Soy el autor del documento
2026/03/27 10:35:35

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN